



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**“Derecho comparado del Perú entre Chile y España, sobre el delito de
feminicidio en el año 2018”**

TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:
MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Autor:

Br. Misael Román, García Ureta

Asesor:

Mg. Antonio Zalatiel Terrones Borrego

Línea de Investigación

Derecho Penal

TARAPOTO – PERU

2019

ESCUELA DE POSGRADO

DICTAMEN DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

El bachiller **García Ureta, Misael Román**, para obtener el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, ha sustentado la tesis titulada:

"Derecho Comparado del Perú Entre Chile Y España, Sobre el Delito de Femicidio en el Año 2018"

El Jurado evaluador emitió el dictamen de

Aprobar. Por Unanimidad.

Habiendo hecho las recomendaciones siguientes:

Mg. Luis Roberto Cabrera Suárez **-Presidente**

Mg. Gissela Tafur Bárdalez **- Secretario/a**

Mg. Antonio Zalatiel Terrones Borrego **-Vocal**



Tarapoto 19 de enero 2019

Dedicatoria

A Dios, por sus bendiciones y permitir llegar a este acontecimiento tan importante en mi vida.

A mis Padres, por su dedicación y esfuerzo, y sus sabios consejos que me han permitido una buena formación en mi vida personal y académica.

Misael Román

Agradecimiento

A mis docentes de la Escuela de posgrado, por sus enseñanzas, que han enriquecido mi formación académica, lo que permitirá ejercer esta noble profesión en beneficio de la sociedad.

EL AUTOR.

Declaratoria de Autenticidad

Yo **MISAEAL ROMÁN, GARCÍA URETA**, identificado con DNI N° 09795844 estudiante del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, con la tesis titulada: **“Derecho comparado del Perú entre Chile y España, sobre el delito de feminicidio en el año 2018”**

Declaro bajo juramento que:

La Tesis es de mi autoría

He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas.

La tesis no ha sido auto plagiada, es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.

Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), autoplagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (presentar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, 18 de diciembre de 2018



Misael Román García Ureta

DNI N° 09795844

Presentación

Señores miembros del jurado calificador; cumpliendo con las disposiciones establecidas en el reglamento de grado y títulos de la Universidad César Vallejo; pongo a vuestra consideración la presente investigación titulada “Derecho comparado del Perú entre Chile y España, sobre el delito de Femicidio en el año 2018”, con la finalidad de optar el título de Maestro con mención en derecho penal y procesal penal

La investigación está dividida en siete capítulos:

I. INTRODUCCIÓN. Se considera la realidad problemática, trabajos previos, teorías relacionadas al tema, formulación del problema, justificación del estudio, hipótesis y objetivos de la investigación.

II. MÉTODO. Se menciona el diseño de investigación; variables, operacionalización; población y muestra; técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad y métodos de análisis de datos.

III. RESULTADOS. En esta parte se menciona las consecuencias del procesamiento de la información.

IV. DISCUSIÓN. Se presenta el análisis y discusión de los resultados encontrados en la tesis.

V. CONCLUSIONES. Se considera en enunciados cortos, teniendo en cuenta los objetivos planteados.

VI. RECOMENDACIONES. Se precisa en base a los hallazgos encontrados.

VII. REFERENCIAS. Se consigna todos los autores de la investigación

Índice

Dictamen de la stentación de tesis	ii
Dedicatoria.....	iii
Agradecimiento	iv
Declaratoria de Autenticidad	v
Presentación.....	vi
Índice	vii
Índice de tablas	ix
Índice de figuras	x
RESUMEN	xi
ABSTRACT	xii
I. INTRODUCCIÓN.....	13
1.1. Realidad problemática	13
1.2. Trabajos previos.....	15
1.3. Las teorías relacionadas al	18
1.4. Formulación del problema.....	29
1.5. Justificación.....	29
1.6. Hipótesis.....	30
1.7. Objetivos.....	30
II. MÉTODO.....	31
2.1. Tipo y Diseño de investigación.....	31
2.2. Variables, operacionalización.....	31
2.3. Población y muestra.....	31
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.....	32
2.5. Métodos de análisis de datos.....	32
III. RESULTADOS.....	33
IV. DISCUSIÓN.....	42

V. CONCLUSIONES	43
VI. RECOMENDACIONES	44
VII. REFERENCIAS	45

ANEXOS

Matriz de consistencia

Instrumentos de recolección de datos

Validación de instrumentos

Autorización de publicación de tesis al repositorio

Acta de aprobación de originalidad

Informe de originalidad

Autorización final del trabajo de investigación

Índice de tablas

Tabla 1. Estadísticas desde año 2009 a 2017.....	33
Tabla 2. Comparativo de los casos de víctimas de feminicidio atendidos por los CEM según mes de ocurrencia.....	34
Tabla 3. Modalidad del caso de la víctima de feminicidio.....	35
Tabla 4. Casos de víctimas de feminicidio según vinculo relacional.....	36
Tabla 5. Situación del agresor después del hecho.....	37
Tabla 6. Situación del agresor después del hecho.....	38
Tabla 7. Tipo de feminicidio.....	39
Tabla 8. Modalidades.....	40
Tabla 9. Número de víctimas de feminicidio.....	41

Índice de figuras

Figura 1. Estadísticas desde año 2009 a 2017	33
Figura 2. Comparativo de los casos de víctimas de feminicidio atendidos por los CEM según mes de ocurrencia	34
Figura 3. Modalidad victomas de feminicidio	35
Figura 4. Casos de víctimas de feminicidio según vinculo relacional.....	36
Figura 5. Situación del agresor después del hecho	37
Figura 6. Número de víctimas	38
Figura 7. Tipo de feminicidio	39
Figura 8. Modalidades	40
Figura 9. Número de víctimas de feminicidio	41

RESUMEN

El objetivo de la presente investigación analizar el derecho comparado del Perú, Chile y España, sobre el delito de feminicidio en el año 2018. El estudio fue descriptivo simple, la muestra lo conformaron la documentación recabada del Ministerio Público, el instrumento de recolección de información fue el fichaje. Los resultados Chile tipificó el delito de feminicidio, con penas mayores cuando se cumplen algunos agravantes, como suele ocurrir, tenía falencias graves, al no contemplar los crímenes cometidos por parejas, exparejas o con quien la mujer haya tenido un hijo. No resultan en consecuencia afectados los novios, los que matan a menores y hombres que no tenían vinculación con las asesinadas. En España se realizaron reformas en la Ley Orgánica 14/1999 que modificó la Ley Penal y Procesal Penal en materia de protección a las víctimas de malos tratos, Ley 11/2003 medidas concretas en materia de Seguridad ciudadana, violencia doméstica, Ley orgánica 1/2004 Medidas de protección integral contra la violencia de género, Ley orgánica 13/2003 que reglamentó la prisión preventiva y Ley Orgánica 13/2003 que reglamenta la orden de protección a las víctimas de violencia doméstica.

Palabras clave: Derecho comparado, delito, feminicidio

ABSTRACT

The objective of the present investigation is to analyze the comparative law of Peru, Chile and Spain, on the crime of femicide in the year 2018. The study was simple descriptive, the sample consisted of the documentation obtained from the Public Prosecutor's Office, the information collection instrument It was the signing. The results Chile typified the crime of femicide, with greater penalties when some aggravations are fulfilled, as it usually happens, had serious flaws, by not contemplating crimes committed by couples, ex-partners or with whom the woman has had a child. The boyfriends are not affected, those who kill minors and men who have no connection with the murdered ones. In Spain, reforms were made to the Organic Law 14/1999, which amended the Criminal and Criminal Procedure Law on the protection of victims of abuse, Law 11/2003, specific measures on citizen security, domestic violence, Organic Law 1 / 2004 Integral protection measures against gender violence, Organic Law 13/2003 that regulated the preventive detention and Organic Law 13/2003 that regulates the protection order for victims of domestic violence.

Keywords: Comparative law, crime, femicide

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

Los asesinatos de mujeres por razones de odio solo pueden ocurrir dentro de una cultura machista y un sistema patriarcal encerrado en un marco de impunidad, inoperabilidad del Estado y desorganización administrativa. Sin embargo, también en el Primer Mundo hay feminicidios y violencia sexual contra las mujeres, aunque el término no se resuelve en Europa, básicamente debido a un problema de mentalidad neocolonialista que es difícil de eliminar en otros países donde se ha conceptualizado sobre el feminicidio.

En América Latina y el Caribe son 14 los países que se encuentran dentro los 25 Estados con la tasa más alta de feminicidios, siendo el Salvador el país de mayor número de homicidios de mujeres, lo que indica que, de 100,000 mujeres, 12 son asesinadas. Las regiones donde existen tasas altas de feminicidios son El Salvador, Jamaica, Guatemala, Sudáfrica, Rusia, Guyana, Honduras, Azerbaiyán, las Antillas, Colombia, Bolivia y las Bahamas.

"Es una violencia dirigida contra las mujeres por el mero hecho de ser, porque son consideradas por sus agresores, sin los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión" (entrevistas, 2011).

En España, en el año 2018 los asesinatos de mujeres se han incrementado, estos casos están clasificados por tipologías, la última data actualizada corresponde al mes de diciembre, donde se da a conocer el homicidio de una mujer Manresa de aproximadamente 57 años de edad. La mujer padecía una enfermedad que le ocasionaba una fuerte dependencia y su marido la dejó en estado de abandono hasta que la llevó al Hospital donde falleció. Hemos clasificado el caso como feminicidio íntimo y es cifra oficial para la Delegación de Gobierno en Violencia de Género.

Listado de feminicidios y otros asesinatos de mujeres en España 2018

Número de mujeres asesinadas por meses

Enero	:	7	febrero:	3	marzo:	12	
Abril	:	8	mayo:	7	junio	:	9
Julio	:	9	agosto:	9	setiembre:	15	
Octubre:	8	noviembre:	6	diciembre:	4		

El Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género llevan un registro de los feminicidios que se han cometido durante este 2018 y en los años anteriores. Hasta el momento, 19 han sido los casos que se han conocido, una triste lista en el que se destaca como el mes de junio como el de mayor violencia en términos de feminicidios.

PERÚ

Las investigaciones en relación a los feminicidios se iniciaron en primer lugar por las organizaciones feministas. En la actualidad, existen estadísticas reales y oficiales que presentan la magnitud del problema; entre 2009 y 2010, se registraron 283 femiicidios; y entre enero y julio de 2011, se perpetraron 48. Casi el 70% de estos delitos corresponden a femiicidios íntimos.

Cómo antecedente del crecimiento del alto índice de comisión de este delito tenemos:

Cuadro de Evolución estadístico del delito de femiicidio desde el año 2009 al año 2014.

Año 2009	154
Año 2010	139
Año 2011	123
Año 2012	122
Año 2013	109
Año 2014	91

INEI, publicado en su sitio web - Observatorio de Delitos del Ministerio Público, de 2009 a 2014

El modo de asfixia es el más usado (209), seguido del apuñalamiento (198) y los punzones (142).

De acuerdo con la edad de la víctima, tenemos un promedio de 25 a 34 años, 217 víctimas seguidas del promedio de 18 a 24 años con 191 víctimas. Finalmente, según el tipo de femiicidio que tenemos, el femiicidio íntimo tiene un total de 657 y el femiicidio no íntimo. 81 -

El presente Proyecto de Investigación, hace un análisis de la problemática del delito de femiicidio, en el Derecho comparado entre España, Chile y Perú. Lo que en la

realidad nos dice que a pesar que dicho delito se viene incrementando, el Estado peruano no ha logrado los efectos penales que la norma establece.

1.2. Trabajos previos

A nivel internacional

Viu Fandos (2017) Nos indica en su Tesis “Los asesinos de mujeres en España, controversias en torno al recuento y la definición del Femicidio”. Que El feminicidio se fragua en la desigualdad estructural entre mujeres y hombres, concurriendo en él el silencio social, la omisión, la desatención, la negligencia de las autoridades encargadas de la prevención y erradicación, la vergüenza social que conlleva una disminución de los hechos intentando demostrar que “no son tantas” y son solamente crímenes contra niñas y mujeres y no feminicidios (Lagarde, 2009).

Según Sanz, Otero, Boira, Marcuello y Vives (2016), "Su magnitud en el mundo aún se desconoce justamente por las dificultades metodológicas para diferenciar estos asesinatos de otros homicidios de mujeres" (p. 393). Y es en este último concepto, el de mujer, en el que es necesario indagar debido a su escasa clarificación. Son muchas las cuestiones que se plantean en torno a él teniendo en cuenta las diversas definiciones que puede tomar en la actualidad (Luján, 2015b).

El objetivo general escogido en el trabajo es de gran importancia en la actualidad en España. Como bien se ha expuesto en apartados anteriores, cada año en España miles de mujeres son víctimas de violencia de género, cuyo resultado extremo es el asesinato. A pesar de que esta práctica se ha repetido a lo largo de los años, y teniendo en cuenta que el concepto de feminicidio no es bien conocido por la sociedad en la actualidad, es de especial importancia esclarecer este concepto para poder clasificar los asesinatos evitando las controversias entre las distintas plataformas.

El aumento de feminicidios puede formar parte de una reacción masculina contra el feminismo, el cual lucha por la igualdad entre mujeres y hombres y pone en serio entredicho el patriarcado. Utilizando estas prácticas violentas, la cultura patriarcal intensifica el terror y aterroriza a la sociedad (Caputi y Russell, 2006).

Según, Radford (2006) “el feminicidio es un fenómeno al que los intereses patriarcales se han esforzado en negar. En lugar de permitir que se reconozca la existencia del feminicidio en toda su extensión y sea abordado como un asunto de preocupación

social y política, las poderosas instituciones de la sociedad patriarcal (...), se han negado a aceptar su existencia” (p. 666).

Aunque Russell (2006) afirma que “la mayor parte de la investigación que se ha realizado sobre feminicidio se refiere a parejas íntimas, y la mayoría de los investigadores refieren esto como feminicidio íntimo” (p. 83), es importante recalcar que existen numerosos tipos y que estos pueden variar según las culturas y contextos (Laporta, 2015).

Algunos autores defienden que podría hablarse de tres categorías de feminicidio: Feminicidio íntimo: son acciones de asesinatos cometidos por hombres que tuvieron un vínculo sentimental con la víctima, puede ser convivencia de pareja, enamorados, o el enamoramiento de una parte, al no ser correspondido comete homicidio.

Feminicidio no íntimo: asesinatos cometidos por hombres con quienes la víctima no tenía relación íntima.

Feminicidio por conexión: se refiere a mujeres que fueron asesinadas por un hombre que trataba de matar a otra mujer, como por ejemplo parientas, niñas, etc. (Carcedo y Sagot, 2000).

En la presente se concluye:

En primer lugar, cabe destacar que “feminicidio” es un concepto polisémico y complejo por lo que en función de la interpretación que de él se haga se obtendrán diversos resultados. Como se ha expuesto anteriormente, a pesar de haber un consenso en ciertos aspectos del concepto, sigue todavía abierto el debate sobre cuál es la razón de estos asesinatos, si se deben a razones de sexo o de género. Por tanto, es necesario clarificar tanto el concepto “feminicidio” como los conceptos “sexo”, “género” y “mujer” para evitar distorsionar la realidad.

A nivel nacional

Rivera (2017) En su tesis "Feminicidio: análisis del tratamiento criminal de la violencia contra las mujeres en los juzgados penales de Huancayo. Período: 2015 - 2016. A lo largo de nuestra civilización, la violencia se constituye como un fenómeno social que siempre ha estado presente en todas las sociedades. En mayor o menor medida, la violencia forma parte de la vida cotidiana en toda la sociedad, en todos los

tiempos y en todos los países. Una de las manifestaciones más generalizadas y dañinas es la que ocurre contra las mujeres, que son blanco de diferentes tipos de violencia, género, física, sexual, psicológica, ocurre a lo largo de sus vidas, desde adultos pequeños hasta adultos mayores, las encontramos pobres y ricas, en la salud. y discapacitados, en zonas urbanas y rurales, en países desarrollados y en desarrollo.

Sánchez (2017) En su tesis “El Femicidio Uxorícola en Lima”, en la universidad “Pontificia Universidad Católica del Perú Facultad de Ciencias Sociales”. El femicidio y la violencia contra las mujeres en general deben entenderse dentro de los cuatro marcos de la sociología que son persona, acción e interacción social, cultura y estructura social.

El femicidio uxoricida involucra a agentes e instituciones. Los agentes serían las personas mismas, como los perpetradores masculinos, o los perpetradores potenciales, y las mujeres en general. La familia también está presente como centro de la socialización primaria y transmisor de cultura, normas y formas de comportamiento, es el lugar donde se toman los primeros modelos de masculinidad y feminidad que serán decisivos en la constitución de las personas.

Tristán (2005): En su análisis: “La violencia contra la mujer: femicidio en el Perú” elaborado en la ciudad de Lima, Perú, llega a las siguientes conclusiones:

Femicide responds to a situation of violence and discrimination.

El femicidio responde a una situación de violencia y discriminación.

Medina (2006): En su investigación titulada: “Monitoreo sobre femicidio/femicidio en El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua y Panamá” manifiestan que:

En el ámbito internacional, García (2012): En su tesis para optar el título de abogado: “violencia contra la mujer por cuestiones de género en el Perú” elaborado en la ciudad de Chiclayo, Perú, concluye en lo siguiente:

La modificación del art. 107° del Código Penal, deja abierta (numerus apertus) la posibilidad de incorporar otros supuestos de vínculos, como son las relaciones sentimentales actuales o pasadas, más aún cuando establece en cualquier otra relación análoga, donde cabe a la relación de enamorados, novios, amantes o ex amantes.

El autor del delito de feminicidio no necesariamente es el varón, dado de que el mismo tipo penal establece el término general “el que”, lo que implica que el autor puede ser cualquier persona, hombre o mujer sin distinción alguna.

El Derecho penal se encarga de sancionar a las conductas ilícitas realizadas por el autor, mas no la calificación del autor por su condición, es decir el reproche penal recae sobre el acto que infringe la normativa vigente.

1.3. Las teorías relacionadas al

1.3.1. derecho penal, en palabras de Peña (2013), refiere lo siguiente:

La ley penal es el complot del orden público-legal, privado de la sanción pública más grave, es decir, el castigo como una reacción legal criminal que recae sobre el delincuente que, a través de un acto de culpabilidad, lesionó o puso en peligro activos legales protegidos penalmente. pag. 36-37

Roxin (1997), afirma que: “El Derecho penal se compone de la suma de todos los preceptos que regulan los presupuestos o consecuencias de una conducta conminada con una pena o con una medida de seguridad y corrección”. p. 41

De acuerdo con Choclán (2001), expresa que: “El derecho penal tiene como misión la protección de la convivencia humana en la comunidad. El Orden social depende de que no se quebrante el orden Jurídico en cuanto las proposiciones jurídicas se dirigen a garantizar el orden así establecido”. p.22

Comentario de los autores

Por nuestra parte, podemos afirmar que el Derecho Penal se encarga de la protección o regulación de las conductas humanas, ya sea a través de penas u otras formas coercitivas conocidas.

Ultima Ratio Legis del Derecho Penal.

Villavicencio (2006)

El Derecho Penal, como instrumento de control social, tiene una naturaleza secundaria, es decir, es la “*última ratio legis*”. En otras palabras, el Derecho Penal sólo actuará cuando los otros medios de control social resulten insuficientes. Pero no afecta su independencia en cuanto a su contenido. “La

razón por la que se estima que solo debe recurrir al Derecho Penal cuando, frente a la conducta dañosa de que se trate, ha fracasado el empleo de otros instrumentos sociopolíticos, radica en que el castigo penal poner en peligro la existencia social del afectado, se le sitúa al margen de la sociedad y, con ello, se produce también un daño social. p. 8-9.

Función del Derecho Penal.

(Villavicencio F. , 2006)

Es fundamental considerar que la **función del Derecho Penal** es la protección de los *bienes jurídicos*. Para ello, el Derecho Penal previamente crea principios y reglas según las cuales se ha de tratar el delito, describe las conductas prohibidas, prevé las penas y medidas de seguridad, la manera cómo se ejecutarán, las garantías que tendrá el sujeto durante el proceso, etc. p. 9.

Principios del Derecho Penal

Los principios jurídicos de carácter penal, constituyen el inicio y el fundamento del Derecho Penal, se trata de declaraciones generales y simplificadas de directrices de interpretación y aplicación de la ley penal

El principio de lesividad.

Si bien para la imposición de una pena es necesario que esta se encuentre prevista en la ley, para ello (es decir, para su previsión en la ley) es imprescindible que la conducta tipificada y sancionada penalmente haya afectado un bien jurídico-penal. Así, el principio de lesividad legitima la tipificación de una conducta como la imposición de una pena a dicha conducta aflictiva de un bien jurídico.

Lo anotado se corresponde con la propia función que tiene el Derecho Penal –y que por ende legitima su actuación– esto es la protección de bienes jurídicos, pero no de cualquier bien jurídico, sino de aquellos que sean reputados como bienes jurídico-penales, – (MIR PUIG, 1994) y aun no ante cualquier ataque que sufran estos últimos, sino solo ante los más graves.

Principio de culpabilidad.

En el sistema penal actual, gracias al surgimiento del principio de culpabilidad, una pena no puede ser impuesta al autor de la acusación de un resultado lesivo a

bienes jurídicos penalmente protegidos, por la sola aparición de ese resultado, sino únicamente en tanto pueda atribuirse (imputar) dicho suceso lesivo al autor como hecho suyo. En tal sentido, merced al principio en alusión, no es posible atribuir responsabilidad penal a una persona sin que exista una imputación subjetiva.

El principio de proporcionalidad.

En su sentido más amplio, el principio de proporcionalidad se consagra como principio general del ordenamiento jurídico en su conjunto con la finalidad básicamente de limitar, en cualquier ámbito –y especialmente en los que se vinculan con el ejercicio de los derechos fundamentales–, la discrecionalidad en el ejercicio estatal de la actividad de control de toda clase de facultades de actuación (Castillo, 2004)

En consecuencia, pues, del Principio de Proporcionalidad se desprende, como contenido esencial, que toda imposición desmedida o innecesaria de sanciones, sean penas, medidas de seguridad o consecuencias accesorias, representará siempre una restricción o privación abusiva y arbitraria de derechos. Además de él también se deriva como regla para el legislador la necesidad de establecer límites claros y tolerables para cada pena.

Esto es, en la praxis legislativa o judicial debe afanarse la materialidad de una pena justa.

El Principio de Proporcionalidad no está regulado de modos expreso en nuestra legislación. Sin embargo, su aceptación como política reguladora del control penal surge del artículo 3° de la Constitución, del artículo VIII del Título Preliminar, pero, sobre todo, de una equilibrada y razonada aplicación judicial de los criterios de determinación de la pena que regulan, entre otras disposiciones, los artículos 45° y 46° del Código Penal. Como destaca Polaino Navarrete la coherencia de este principio deriva de que “es un límite normativo, tanto para el legislador –en el momento de configurar la norma penal-, como para el juez – en el momento de aplicar la norma. (Polaino, 2008).

Teoría de la Pena.

La Pena

La pena constituye la principal forma de reacción frente al delito. Ha sido y es el instrumento –especialmente la pena privativa de la libertad– más demandado y utilizado por una sociedad donde parece que crecen los peligros hasta convertirse en una “sociedad de riesgos”, (Morrillas, 2004) tal como es denominada hoy en día la sociedad actual en la que nos hallamos inmersos. Al ser la consecuencia jurídica de mayor antigüedad, es asimismo la de mayor importancia, al punto que continúa siendo imprescindible –“ineliminable” e “insustituible” en palabras de (González J. J., 1983) – como mecanismo de respuesta que tiene la sociedad ante el ataque a un bien jurídico-penal.

Si bien el moderno Derecho Penal incorpora otras consecuencias como las medidas de seguridad o las consecuencias accesorias, las cuales desempeñan papeles relevantes para el Derecho en beneficio de la sociedad, lo cierto es que en comparación con la pena tienen un papel más modesto. Así, la pena ha sido la consecuencia jurídica que siempre ha acompañado al ordenamiento jurídico-penal, pudiendo considerársele como la respuesta estatal más “típica” entre todas las consecuencias jurídicas del delito. Tanto que incluso se ha llegado a decir que “sin la pena no puede hablarse, en rigor, tampoco de delito”. (Cobo del Rosal, 2004)

Pero no solo es la más representativa consecuencia jurídica que tiene el *ius puniendi* estatal, si no que a su vez es la más grave. (Polainco, 2008).

Conceptualización, naturaleza y justificación de la pena

Una de las cuestiones que siempre ha ocupado y preocupado a los penalistas, pero no solo a ellos sino también a los cultivadores de otras ramas del saber, ha sido el de encontrar la exacta definición de pena, así como también el de encontrar una justificación legítima de su imposición.

Ahora bien, el término “pena”, (Zaffaroni, 2002) en su acepción más lata significa “castigo”. En el caso materia de estudio, implica el castigo que impone el Estado como consecuencia jurídica al autor de un delito cometido.

De esta primera aproximación a lo que se entiende por “pena” en el campo penal, tenemos que la primera de las características que posee es su carácter aflictivo.

Así, y al margen de cómo se conciba el fundamento y la función de la pena, esta consecuencia jurídica es siempre aflictiva.

Es esta su característica esencial y constante, sea ella pública, privada o doméstica. (Antolisei, 1960).

De manera que hablar de una “pena no aflictiva” sería un verdadero *contradictio in terminis*, sería como decir luz oscura, fuego frío.

Función de la pena:

La problemática alrededor de los fines de la pena –dice Figueiredo Dias– es tan antigua como la propia historia del Derecho Penal y ha sido abordada y discutida por la filosofía, por las ciencias del Estado y, por supuesto, por el Derecho Penal. Es de primordial interés considerar que las discusiones sobre el fin de la pena repercuten en toda la Teoría del Derecho Penal, porque el debate enfoca cuestiones esenciales, tales como la legitimación, el fundamento y la función de la intervención penal. Así, afirma Figueiredo Dias que la temática sobre los fines de la pena trata sobre “cuestiones de destino” y del paradigma de las ciencias penales.

Las teorías de la pena.

a) Teorías absolutas.

Los partidarios de las teorías absolutas de la pena propugnaban que esta tiene la misión trascendental de realizar el valor justicia, por lo que no se encontrarían informadas por criterios de utilidad social. De esta manera la pena posee un valor per se: ocasionar un sufrimiento a quien ha vulnerado las barreras jurídicas del Derecho.

Al respecto: (Roxin, 1997)

A esta teoría también se le conoce con el nombre de Teoría de la Retribución o de la justicia, otorgando a la pena el sentido de una retribución justa, al imponer al delincuente una pena que le corresponde según su grado de culpabilidad.

Así, Jescheck citado por (Vizacardo, 2005)

En esta teoría la pena se libera de toda finalidad, y parte de su sustento descansa en el reconocimiento del Estado como guardián de la justicia terrena y del conjunto de ideas morales vigentes en la sociedad, considerando la situación de libre albedrío en que se encuentra el ser humano, y por consiguiente, también su capacidad de auto determinarse”. p.101.

(Villavicencio F. , 2006)

b) Teorías Relativas.

(Demetrio, 1999)

Las teorías relativas, a diferencia de las anteriores, persiguen fines fuera de la propia norma consistentes en evitar la comisión de nuevos hechos delictivos, bien por los miembros de una comunidad, (prevención general) bien por aquel individuo que ya ha delinquido (prevención especial). El pensamiento preventista encuentra su origen en la filosofía griega y es utilizado por los pensadores ilustrados como Beccaria (1738-1794), Benthan (1748-1832), y Feuerbach (1775-1833), en su vertiente preventivo – general. La prevención especial es desarrollada por el positivismo criminológico italiana, la escuela correccionalista española y la dirección político criminal en Alemania. (...).

Violencia de Género como Problemática Social

La violencia contra las mujeres es un problema que afecta a todas las sociedades. Para prevenirla se requiere no solamente que todas las mujeres, sino también que todos los hombres sean parte de un proceso profundo de cambio. A fin de contribuir con este cambio, la Cooperación Alemana, implementada por la GJ7, a través del-Programa Regional Combatir la Violencia contra las Mujeres aborda, en conjunto con sus contrapartes de empresas públicas y privadas, micro-financieras y la sociedad civil, las nuevas 'masculinidades - el cómo ser hombre y alternativas no violentas de serlo. Con ellas contrapartes se acuerdan responsabilidades compartidas para que se sostengan los procesos de sensibilización y capacitación. (Programa Regional Combatir la Violencia contra las Mujeres, 2015)

Existen muchas visiones ideológicas que contribuyen a la violencia que recae sobre el cuerpo de la mujer, violencia que atenta contra si integridad ciudadana

y termina con su vida. Este juicio permite denunciar la muerte violenta de mujeres por razones de género con bastante frecuencia opacadas tras velo de la impunidad estatal de género (Huertas, 2013). “El asesinato de mujeres por hombres porque son mujeres” (Salado, 2013).

Como lo expresa Heise, “las víctimas (de la violencia de género) son elegidas por su género, el mensaje es dominación: confórmate con tu lugar” (Caecejo, 2000).

No es difícil converger en el hecho de que el machismo está presente en la violencia de género, que una educación en igualdad y respeto cambiará los parámetros para que hacer una sociedad libre de violencia sobre las mujeres y que solo trabajando juntos podremos contribuir y ayudar a las mujeres víctimas de violencia. (Pelaez, 2017).

CENTRO DE LA INFORMACIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER (2017) Señala que, en Bolivia, al igual que en América Latina, las mujeres son el blanco de la violencia en diversos contextos, incluyendo las familias, la sociedad y el Estar-
Riendo la violencia es una constante en todo el ciclo de vida de las mujeres, incluso desde antes de nacer y hasta la vejez. La forma más común de violencia experimentada por las mujeres es la violencia ejercida por sus parejas y muchas veces culmina con su muerte. En las nueve ciudades capitales y la ciudad de El Alto, en el quinquenio 2007-2011, se han registrado un total de 247.369 denuncias de mujeres que están en situación de violencia, pero solo 51 agresores han recibido sentencia durante ese periodo; ello devela la impunidad que caracteriza los hechos de violencia contra las mujeres y la debilidad de las instituciones y mecanismos estatales en la protección y garantía del derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia. Pese a que, como ya se señala anteriormente, la Constitución Política del Estado en su Artículo N° 15 garantiza a las mujeres el derecho a no sufrir violencia tanto en la familia como en la sociedad, ésta se manifiesta cada vez de forma más cruel y brutal, concluyendo con el feminicidio de una mujer cada tres días.

Mediante capacitaciones de calidad que incorporen la perspectiva de género y no violencia, pueden equiparse con instrumentos y conocimientos adecuados. (CONVOMUJER., 2015).

Violencia de género como problemática social

La violencia contra las mujeres es un problema que afecta a todas las sociedades. Para prevenirla se requiere no solamente que todas las mujeres, sino también que todos los hombres sean parte de un proceso profundo de cambio. A fin de contribuir con este cambio, la Cooperación Alemana, implementada por la GJ7, a través del Programa Regional Combatir la Violencia contra las Mujeres aborda, en conjunto con sus contrapartes de empresas públicas y privadas, micro-financieras y la sociedad civil, las nuevas 'masculinidades' - el cómo ser hombre y alternativas no violentas de serlo. Con ellas contrapartes se acuerdan responsabilidades compartidas para que se sostengan los procesos de sensibilización y capacitación. (Programa Regional Combatir la Violencia contra las Mujeres, 2015)

Existen muchas visiones ideológicas que contribuyen a la violencia que recae sobre el cuerpo de la mujer, violencia que atenta contra su integridad ciudadana y termina con su vida. Este juicio permite denunciar la muerte violenta de mujeres por razones de género con bastante frecuencia opacadas tras el velo de la impunidad estatal de género (Huertas, 2013). “El asesinato de mujeres por hombres porque son mujeres” (Salado, 2013)

Existen argumentos que precisan la forma de frenar (a largo plazo) este tipo de violencia, entender a estas mujeres es complejo. No son víctimas de un tirón del bolso a manos de un desconocido; lo son del padre de sus hijos o de la persona con la que comparten. No es difícil converger en el hecho de que el machismo está presente en la violencia de género, que una educación en igualdad y respeto cambiará los parámetros para que hacer una sociedad libre de violencia sobre las mujeres y que solo trabajando juntos podremos contribuir y ayudar a las mujeres víctimas de violencia. (Pelaez, 2017)

Es por estos factores que resulta indispensable que los medios de comunicación se conviertan en poderosos aliados para la prevención de las violencias contra las mujeres. Pueden proveer correctamente la información y promover la toma de conciencia de las personas, para lo cual resulta imprescindible la formación ético-

profesional, fundada en valores como la igualdad y el respeto. Mediante capacitaciones de calidad que incorporen la perspectiva de género y no violencia, pueden equiparse con instrumentos y conocimientos adecuados. (CONVOMUJER., 2015)

Definiendo el feminicidio

El feminicidio se define como la muerte violenta de mujeres por el hecho de serlo y se produce en condiciones especiales de discriminación. Puede darse en el ámbito privado como el asesinato de una mujer a manos de su pareja (feminicidio íntimo); o el ámbito público como es el caso de la trabajadora sexual por parte de su cliente (feminicidio no íntimo). En tal sentido, el feminicidio es una categoría que debe abordarse como la forma más extrema de la violencia directa hacia las mujeres como una alternativa frente a la neutralidad del término homicidio (Aguirre, 2012)

La libertad y autonomía de las mujeres para muchos hombres es interpretada como un desafío y una amenaza a su estatus masculino, bajo esta situación la violencia y la muerte opera como “un tributo al poder masculino y como un recurso para retornar al ‘orden’ cuestionado, en los hechos y discursos”. (Naranjo, 2009)

En el homicidio podemos hablar de homicidio voluntario o involuntario.

Homicidio voluntario: se mata a una persona queriendo, con intencionalidad, la diferencia es que aquí no hay premeditación.

El homicidio involuntario: también matas a alguien, pero no hay intencionalidad, aunque no es un accidente. Más bien imprudencia, temeridad o algo parecido.

jurisprudencia internacional sobre el feminicidio.

Perú

Corte Superior de Justicia de Lima - Expediente N° 03837-2012 - 28 de Enero del 2014

Resumen: El 13 de febrero de 2012, según la fiscalía, luego de una fuerte discusión, Owen Godard empujó a su compañera Lidia Mendoza desde una ventana de su apartamento en el tercer piso. La mujer tenía tres meses de embarazo y antes de caer también había sido atacada por el británico, que se suponía que estaba drogado.

El 13 de febrero de 2012, según la acusación, después de una fuerte discusión, Owen Godard empujó a su compañera Lidia Mendoza desde una ventana de su apartamento en el tercer piso. La mujer tenía tres meses de embarazo y antes de caer también había sido atacada por el británico, que se suponía que estaba drogado.

La Novena Fiscalía Penal Superior de Lima solicitó 30 años de prisión contra el ciudadano inglés Owen por feminicidio y solicitó el pago de 500 mil nuevos soles por daños civiles a favor de los familiares de la víctima. Posteriormente, la Tercera Sala de lo Penal para presos en prisión condenó al acusado a 20 años de prisión.

Durante el juicio, las declaraciones testimoniales de los testigos fueron esenciales para evidenciar la violencia continuada sufrida por la víctima por parte de su pareja y, de manera similar, se pudo determinar que, como resultado de tantos abusos, terminó siendo asesinada. Asimismo, se confirmó que el acusado conocía el estado gestacional de la víctima en el momento de cometer el femicidio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - Se impugna en autos resolución del Ministerio de Interior de fecha 13 de enero de 2016, en la que se denegó el reconocimiento del derecho de asilo a María Inés, nacional de Perú, por no haber quedado establecida ni la existencia de una persecución ni de una situación susceptible de protección conforme a lo previsto en la Convención de Ginebra de 1951.

Los motivos de la demanda se centran, en síntesis, en que la solicitante era víctima de violencia de género, sufriendo amenazas procedentes del entorno delictivo de su ex pareja y en la situación generalizada de maltrato en que vive un gran sector de las mujeres peruanas. Se pide la protección subsidiaria.

SEGUNDO. - Pues bien, la interesada nada ha acreditado, ni directa ni indiciariamente, sobre la realidad de una persecución personal susceptible de incardinación en el régimen jurídico de asilo, cuando en su propio relato fáctico reconoció haber vivido unos cinco años sin problemas en Perú, tras la ruptura con su antigua pareja, padre de sus dos hijas, del que consta, además, consultadas fuentes fiables, que en la actualidad cumple cadena perpetua. Por otra parte, ha de resaltarse que Perú es parte de los principales instrumentos jurídicos internacionales sobre el maltrato a la mujer y cuenta con una legislación "ad hoc", no obstante, los problemas

que al efecto puedan existir en el país, lo que permite deducir que la ahora actora hubiese podido obtener protección de las autoridades peruanas en unos márgenes adecuados o razonables.

Sobre estos y otros extremos atendibles para mejor abordar el fondo del litigio se pronuncia el detallado Informe de la Instrucción, obrante a los folios 8.1 a 8.9 del expediente administrativo, cuyo tenor compartimos plenamente:

Según el informe anual sobre DDHH en el año 2014 relativo a Perú del Departamento de Estado Americano, el marco jurídico que rige los derechos de la mujer y su protección es amplio y bien definido, sin embargo, la aplicación y cumplimiento de la ley tuvieron serias carencias. La ley penaliza la violación, incluida la 'violación conyugal, con penas de seis a ocho años de prisión, pero su aplicación fue ineficaz. El gobierno reportó 1.920 casos de violación en todo el país hasta agosto, pero los expertos del sector señalaron que un buen número de violaciones no se denuncian y por tanto no quedan registradas debido a un temor a represalias, que incluye no sólo la violencia, sino también la estigmatización.

La ley prohíbe la violencia doméstica y las sanciones oscilan desde un mes a seis años de prisión. La ley autoriza a los jueces y fiscales para evitar que el cónyuge o padre condenado regrese al domicilio familiar y autoriza a los familiares de la víctima y de personas no relacionadas que viven en el hogar a presentar denuncias por violencia doméstica. También permite a los profesionales de la salud documentar las lesiones. La ley exige que la investigación policial de la violencia doméstica tenga lugar dentro de los cinco días siguientes y obliga a las autoridades a ampliar la protección a las mujeres víctimas de la violencia doméstica. No hay estadísticas disponibles sobre el número de hombres condenados por delitos relacionados con la violencia doméstica.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables informaron de que siete de cada diez mujeres habrían sufrido abuso físico o psicológico. Este Ministerio ha puesto en práctica proyectos para sensibilizar a los empleados del gobierno y a la ciudadanía. El gobierno continuó aplicando un plan nacional amplio para el periodo 2009-2015, para hacer frente a la violencia intrafamiliar y contra las mujeres.

SÉPTIMO. - Se imponen las costas a la parte actora, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 139.1º de la Ley Jurisdiccional.

1.4. Formulación del problema

Formulación del problema

¿Cuáles son las semejanzas y diferencias que a través del Derecho comparado se muestra respecto a la tipificación del delito de feminicidio?

1.5. Justificación.

Relevancia

Este trabajo se justifica en conocer las semejanzas y diferencias en el Derecho comparado del delito de feminicidio entre los países de Perú, Chile y España, y de esta manera conocer los aspectos jurídicos más resaltantes que permitan unificar criterios legales para analizar las mejoras legales al judicializar el presente delito.

Justificación práctica

El presente Proyecto de Tesis es muy importante para la sociedad, ya que considero que nos permitirá conocer el aspecto real y social de este delito, su coyuntura política en la que se incorporó y que trajo consigo el reconocimiento de protección hacia un género más vulnerable, y su técnica legislativa para contrarrestar con dichos abusos.

Justificación teórica

El presente Proyecto de Tesis pretende dar algunos parámetros de solución a la problemática que se plantea en base a una línea dogmática del delito cuestionado, y a las experiencias que se vienen apreciando en nuestra sociedad peruana.

Justificación metodológica

La intensidad de la violencia y en algunos casos de la gravedad de los mismos, corresponden a los numerosos casos de la falta de dureza o rigidez en la regulación y sanción de las normas legales contra los actos que atenten contra los derechos de toda mujer, originándose con esa blandura una impunidad y en

otros casos un exculpatorio o burda excusa para realizar muchos asesinatos o agresiones contra las mujeres.

1.6. Hipótesis.

Hipótesis general

Hg. Si el legislador peruano, rescata las semejanzas y deferencias del Derecho Comparado entonces; permitirá mejorar la tipificación del delito de feminicidio en el marco penal peruano.

1.7. Objetivos

General

Analizar el derecho comparado del Perú, Chile y España, sobre el delito de feminicidio en el año 2018.

Específicos

Establecer el nivel de semejanzas entre Perú, Chile y España del delito de feminicidio, que incurren los varones en el año 2018. Mediante el instrumento de la encuesta.

Establecer el nivel de diferencias entre Perú, Chile y España del delito de feminicidio, que incurren los varones en el año 2018. Mediante el instrumento de la encuesta.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Técnica de análisis - SÍNTESIS, puesto que para comprender el tema de investigación se va a descomponer, analizar e interpretar el mismo en diversos capítulos.

Fichaje

Para la elaboración del presente marco teórico, se ha empleado las fichas de registro (fichas bibliográficas)

2.5. Métodos de análisis de datos.

Se realizan cuadros estadísticos de los datos extraídos a través del programa Excel, lo cual permitirá demostrar de manera gráfica la contrastación de la Hipótesis.

III. RESULTADOS

3.1. Cuadro de víctimas de los años 2009- al 2014

A.- Perú

Tabla 1.

Estadísticas desde año 2009 a 2017

Año	2009	154.
Año	2010	139
Año	2011	123
Año	2012	122
Año	2013	109
Año	2014	91

Fuente Poder Judicial.

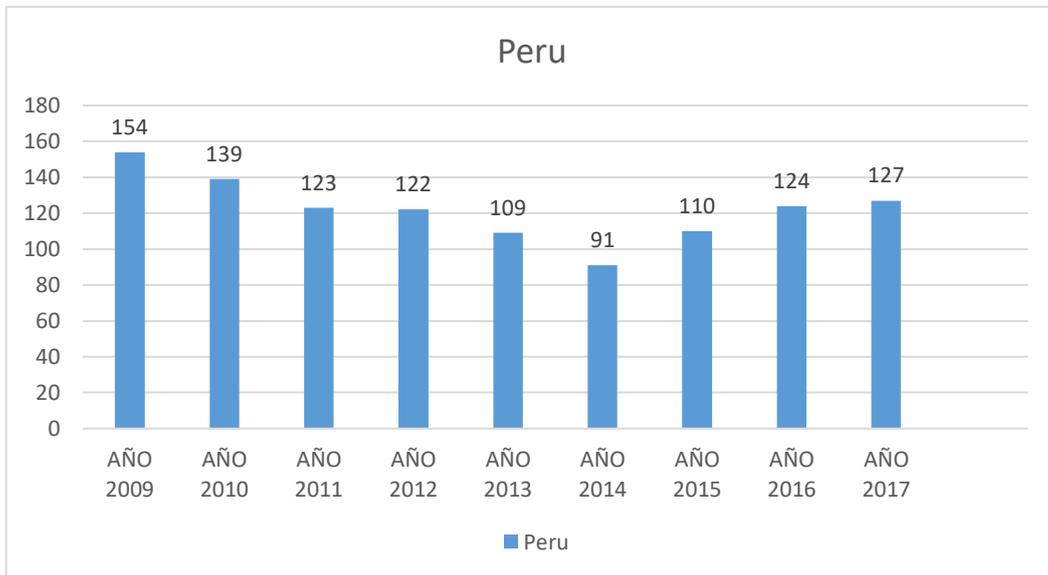


Figura 1. Estadísticas desde año 2009 a 2017

El cuadro nos indica que en el año 2009 se registró un mayor índice de casos de femicidio.

A pesar que las políticas penales se empezaron a implementar en el año 2011, el efecto de la sanción penal, reflejo que en el año 2014 bajara el índice de criminalidad en un 30% en al año 2014.

A partir del año 2015 se ve que va en escala creciente el delito de feminicidio. Hasta 2017 ha crecido en un 25%.

Año 2018

Tabla 2.

Comparativo de los casos de víctimas de feminicidio atendidos por los CEM según mes de ocurrencia

Mes / año	2018	2017	Var. %
Enero	10	8	25%
Febrero	12	12	0%
Marzo	11	9	22%
Abril	10	5	100%
Mayo	19	10	90%
Junio	8	14	-43%
Julio	12	13	-8%
Agosto	11	11	0%
Setiembre	10	12	-17%
Octubre	16	5	220%
Total	119	99	20%

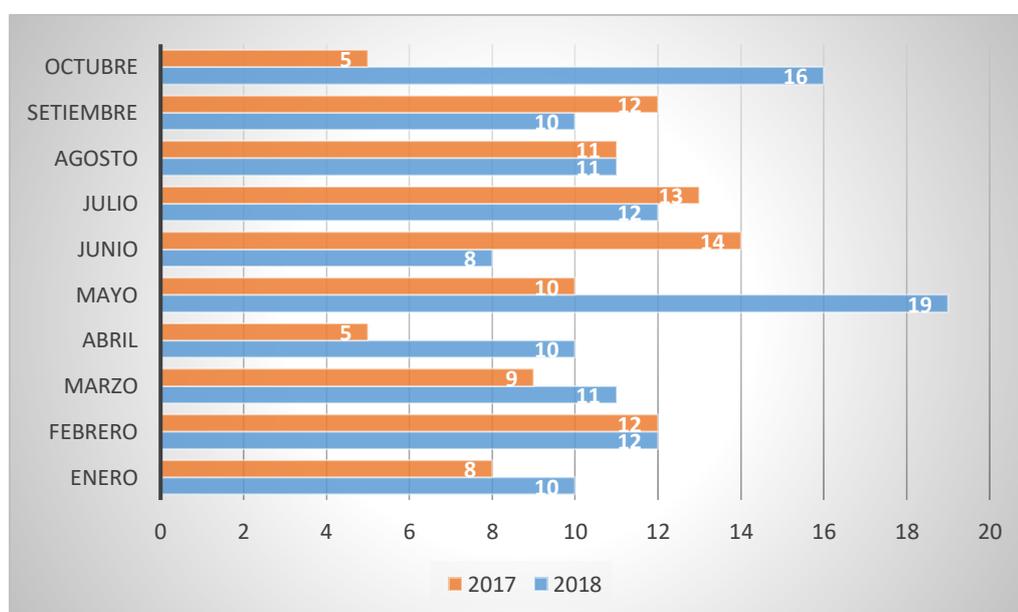


Figura 2. *Comparativo de los casos de víctimas de feminicidio atendidos por los CEM según mes de ocurrencia*

En el presente grafico se hace un comparativo de los índices mensuales de la comisión del delito entre los años 2017 y 2018. (enero – octubre).

Tabla 3.

Modalidad del caso de la víctima de feminicidio

Modalidad	Feminicidio		Fuente
	N°	%	
Acuchillamiento	27	23%	
Aplastamiento	1	1%	
Asfixia / estrangulamiento	45	38%	
Decapitación	1	1%	
Disparo de bala	13	11%	
Envenenamiento	1	1%	
Golpes diversos	12	10%	
Otro	14	12%	
Quemadura	5	4%	
Total	119	100%	

Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables

<https://www.mimp.gob.pe/contigo/contenidos/pncontigo-articulos.php?codigo=39>

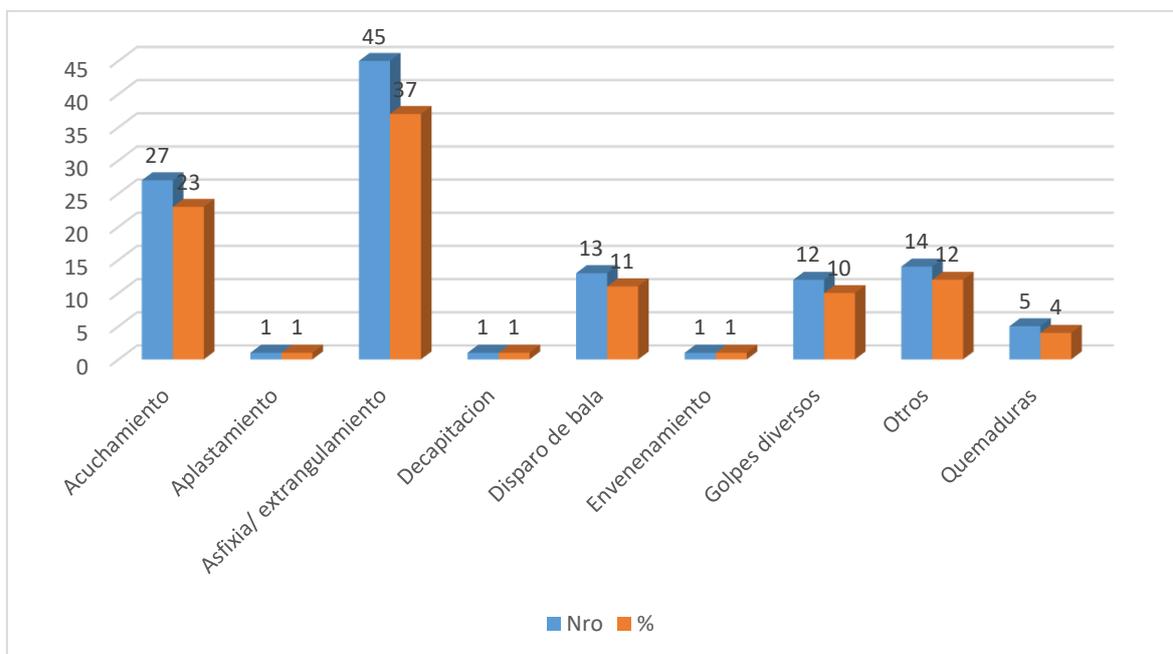


Figura 3. Modalidad victimas de feminicidio

En el presente cuadro se demuestra los feminicidios cometidos en sus diferentes modalidades y cantidades.

Tabla 4.

Casos de víctimas de feminicidio según vínculo relacional

Vínculo	N°	%
Pareja	64	54%
Ex pareja	22	18%
Familiar	6	5%
Conocido	5	4%
Desconocido	11	9%
Otro	11	9%
Total	119	100%

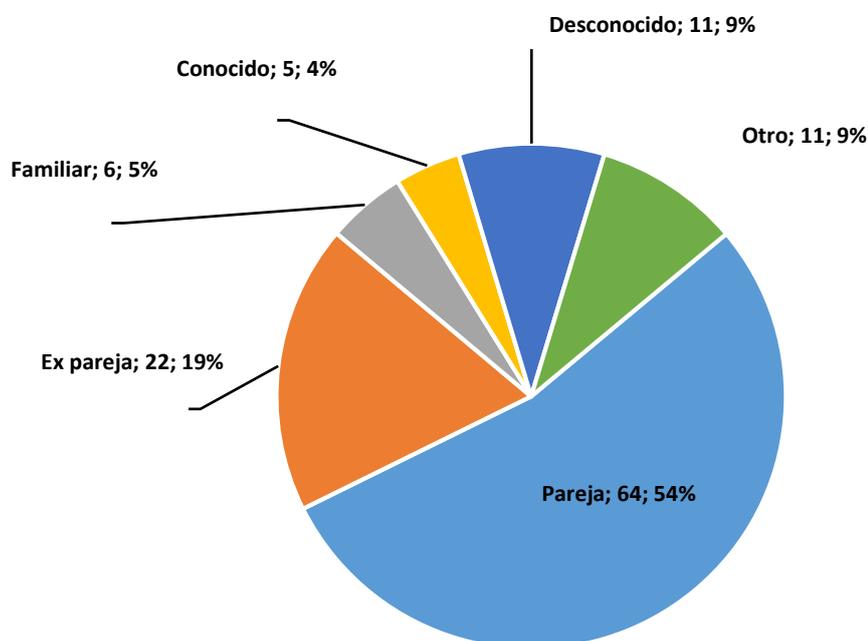


Figura 4. Casos de víctimas de feminicidio según vínculo relacional

FUENTE Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables

<https://www.mimp.gob.pe/contigo/contenidos/pncontigo-articulos.php?codigo=39>

En el presente gráfico se representa los tipos de feminicidio según vínculo relacional. Siendo el feminicidio cometido por parejas el de mayor índice.

Tabla 5.

Situación del agresor después del hecho

Situación después del hecho	N°	%
Detenido (sin sentencia)	54	45%
Libre / en investigación	8	7%
Prisionero	5	4%
Prófugo	20	17%
Cometió suicidio	10	8%
Sentenciado	2	2%
Otros	20	17%
Total	119	100%

Fuente Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables

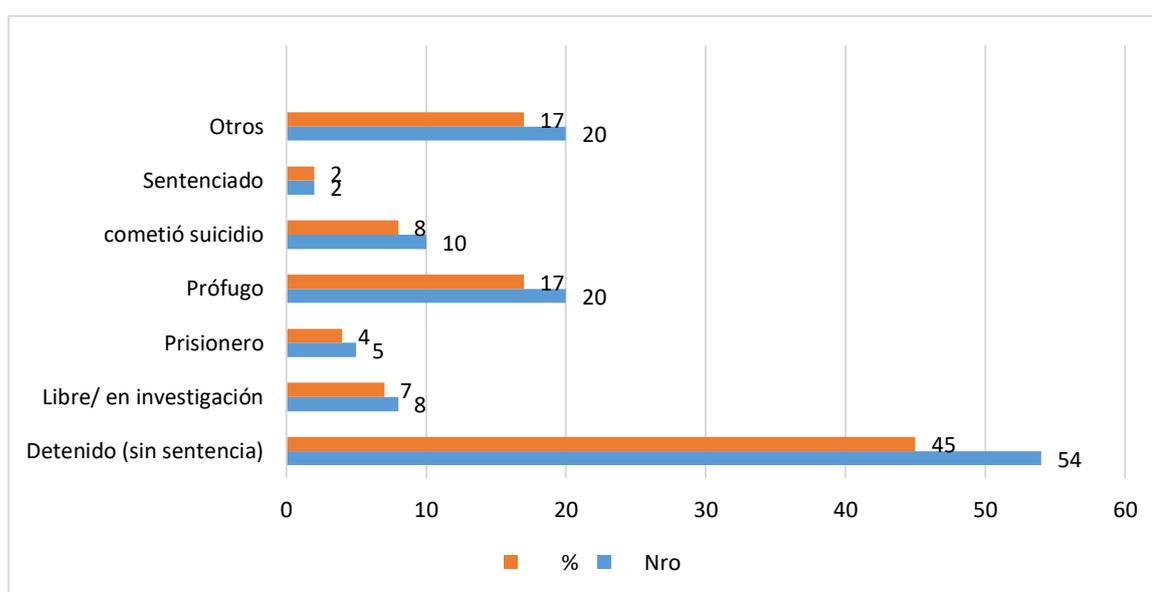


Figura 5. Situación del agresor después del hecho

En el Presente cuadro nos refleja que el 54% de varones que cometieron el delito de feminicidio se encuentran detenidos, de los cuales sólo existen 02 sentenciados, 17 prófugos y 8 se han suicidado.

B.- ESPAÑA

Tabla 6.

Situación del agresor después del hecho

Año	Nro. De víctimas
2014	95
2015	64
2016	54
2017	99

Fuente: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad muestra que en el año 2014

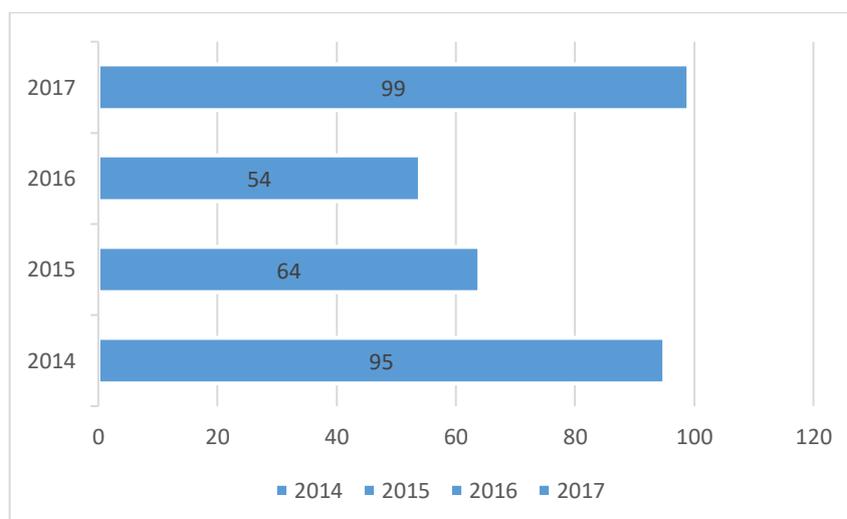


Figura 6. Número de víctimas

En España el año 2017, fue donde cometió, mayor índice de feminicidios llegando a 99, lo que superó desde el año 2014 que fue 95 feminicidios.

Muestra

Año 2014

Tabla 7.

Tipo de feminicidio

Tipo de feminicidio	Nro. de Casos	Cifra Oficial	Cifra No oficial
íntimo en investigación	51	X	
No íntimo	6		X
Familia por conexión	03		X
Familia	11		X
Infantil	05	X(2 casos)	X(3 casos)
Asesinato por robo	10		X
Por violencia económica	1		X
Por violencia comunitaria	1		X
Sin datos suficientes	5		X
Con casos dudosos	2		X
	95		

Fuente: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, muestra que en el año 2014

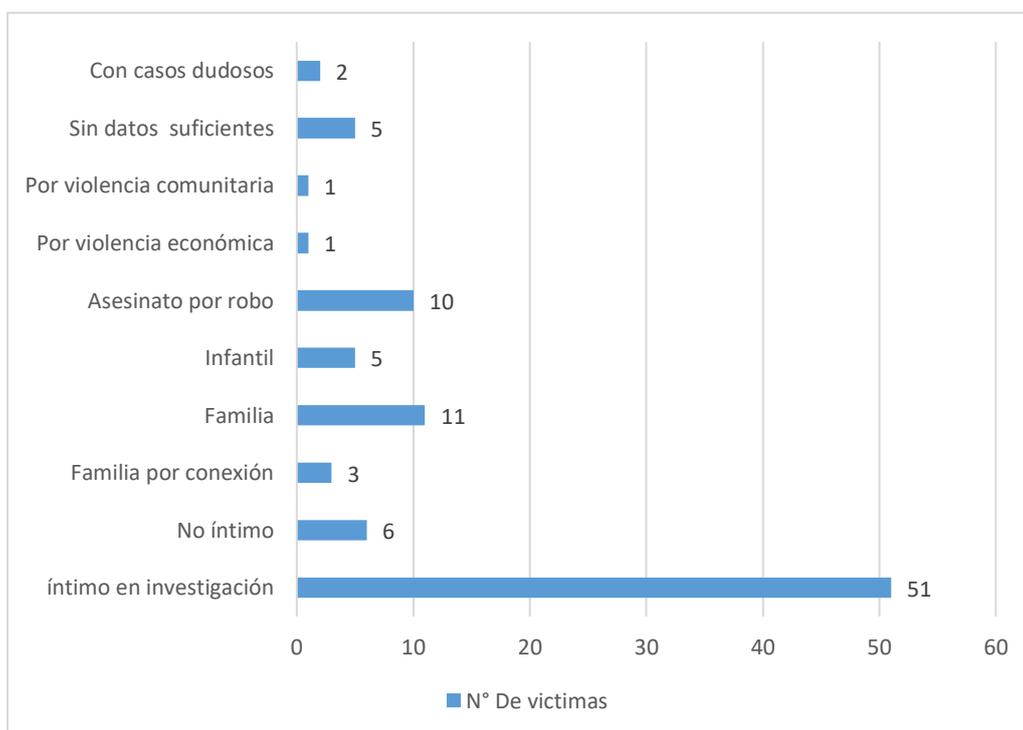


Figura 7. Tipo de feminicidio

En el presente cuadro y gráfico (nº 07), se indica el tipo de feminicidio que se ha desarrollado en España, siendo el más frecuente el feminicidio íntimo.

Tabla 8.

Modalidades

MODALIDAD	Nro. De Victima
Arma Blanca	41
Manos/ fuerza física	23
Arma de fuego	14
Objeto contundente	4
fuego	2
Bomba	1
Bolsa de plástico	1
Cuerda/ soga/ brida/ pañuelo	1
Utensilios	1
Vehículo	1

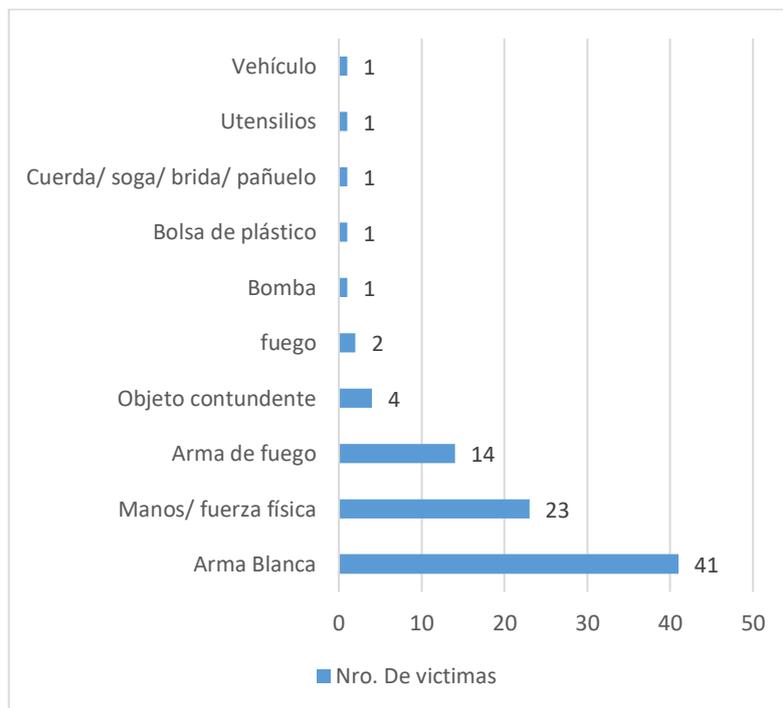


Figura 8. Modalidades

En el presente cuadro y gráfico, nos indica que la modalidad de cometer el presente delito es mediante arma blanca.

C.- CHILE

Tabla 9.

Número de víctimas de feminicidio

Año	Nro. De víctimas
2014	58
2015	58
2016	52
2017	65

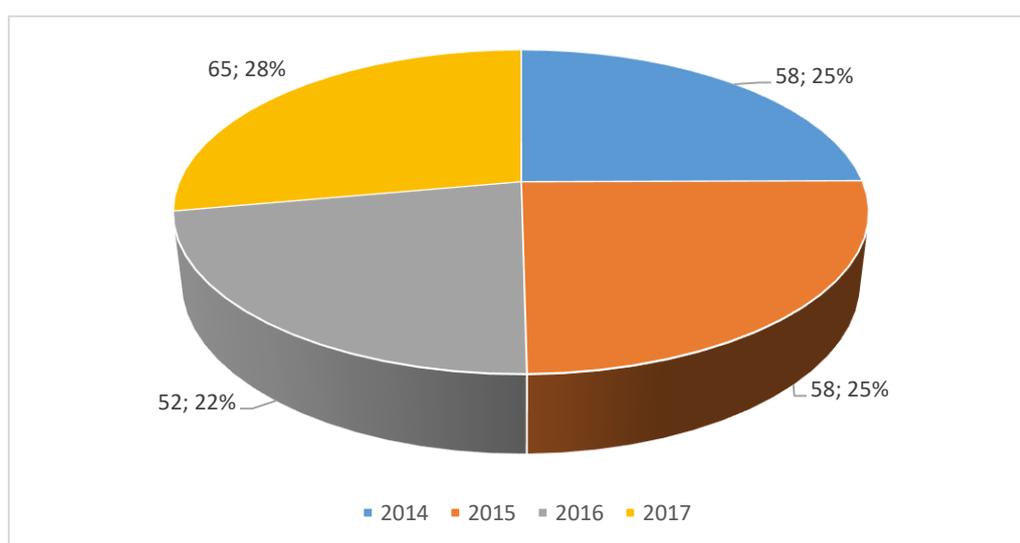


Figura 9. Número de víctimas de feminicidio

Fuente: Red. No más violencia contra la mujer – Chile

Al 29.11.2018. Existe un registro de 52 víctimas.

IV. DISCUSIÓN

Nos indica que desde el año 2009 (154 casos) hasta el año 2017 existe un alto índice de casos registrados por año del delito de feminicidio. Siendo el año 2009, donde se registró un mayor índice de casos de feminicidio. A pesar que las políticas penales se empezaron a implementar en el año 2011, el efecto de la sanción penal, reflejo que en el año 2014 bajara el índice de criminalidad en un 30% en al año 2014. A partir del año 2015 se ve que va en escala creciente el delito de feminicidio. Hasta 2017 ha crecido en un 25%.

En el presente grafico se hace un comparativo de los índices mensuales de la comisión del delito de feminicidio entre los años 2017 y 2018 (meses enero – octubre), lo cual nos muestra que, en el mes de octubre de 2018, a comparación del mes de octubre 2017, este delito se incrementó en un 220%. Lo que nos indica que el delito de feminicidio viene incrementándose de forma proporcional alta. En el presente cuadro se demuestra que en nuestro país se viene cometiendo el delito de feminicidio en sus diversas modalidades y sus cantidades varían. Siendo el delito de asfixia por estrangulamiento, la modalidad más seguida en ser cometida por los agresores. En la figura se representa la relación existente entre la víctima y el femenicida, los tipos de feminicidio según vinculo relacional. Siendo el feminicidio cometido por parejas el de mayor índice que llega al 54%. En la presente tabla, nos indica la situación jurídica del sujeto agresor, la cual nos indica que el 54% de varones que cometieron el delito de feminicidio se encuentran detenidos, de los cuales sólo existen 02 sentenciados, 17 prófugos y 8 se han suicidado.

En España el año 2017, fue donde cometió, mayor índice de feminicidios llegando a 99, lo que superó desde el año 2014 que fue 95 feminicidios. En el presente cuadro y figura, se indica el tipo de feminicidio que se ha desarrollado en España, siendo el más frecuente el feminicidio íntimo. En el presente cuadro y gráfico, nos indica que la modalidad de cometer el presente delito es mediante arma blanca. En el presente cuadro y tabla, nos demuestra que, en Chile, hubo un alto índice de feminicidios en el año 2017, llegando a un número de 65; lo que superó desde el año 2014 y 2015 que fue 95 feminicidios.

V. CONCLUSIONES

- 5.1.** Chile tipificó el delito de feminicidio, con penas mayores cuando se cumplen algunos agravantes, como suele ocurrir, tenía falencias graves, al no contemplar los crímenes cometidos por parejas, exparejas o con quien la mujer haya tenido un hijo. No resultan en consecuencia afectados los novios, los que matan a menores y hombres que no tenían vinculación con las asesinadas. En España se realizaron reformas en la Ley Orgánica 14/1999 que modificó la Ley Penal y Procesal Penal en materia de protección a las víctimas de malos tratos, Ley 11/2003 medidas concretas en materia de Seguridad ciudadana, violencia doméstica, Ley orgánica 1/2004 Medidas de protección integral contra la violencia de género, Ley orgánica 13/2003 que reglamentó la prisión preventiva y Ley Orgánica 13/2003 que reglamenta la orden de protección a las víctimas de violencia doméstica.
- 5.2.** En el Estado peruano también se dieron modificaciones con la finalidad de hacer lucha contra el delito de feminicidio de la misma manera que en España, se modificaron el código Penal considerando al Feminicidio como delito autónomo Artículo 108-B, el en Código Procesal Penal y la Ley 30076, la lucha contra la violencia hacia la mujer, la prisión preventiva y las modificaciones de la ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 5.3.** En relación a la incidencia estadística, se tiene que, desde la implementación del tipo de femicidio/feminicidio en Chile, Perú, España mayor número de casos de feminicidio registrados es Perú, y, el país que menor número de casos registra es Chile según las cifras señaladas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. Fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la norma, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de políticas de prevención, sanción y eliminación ya establecidas respecto a la violencia y menoscabo de los derechos de la mujer.
- 6.2. Realizar campañas interinstitucionales (Poder Judicial, Educación, Salud, Interior, Ministerio de la Mujer, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales) buscando cambiar el sistema educativo relacionado a la violencia de género, así como realizar labores de prevención y capacitación.
- 6.3. La reducción de la impunidad no garantiza la reducción de la violencia extrema contra la mujer en los contextos de alta violencia que se viven en el Perú y Chile, como lo han señalado las organizaciones de mujeres de diversos países de la región del continente; ésta violencia seguirá exacerbando la violencia contra las mujeres mientras no se aborden problemas tan relevantes, por lo tanto no es necesario considerar que la tipificación no necesariamente estará relacionada con una reducción del fenómeno de los feminicidios en los diversos países que se ha tipificado.

VII. REFERENCIAS

- Aguilar, P. (2002). *La violencia contra las mujeres en el relato mediático*. Claves de Razón Práctica, 126, 75-78.
- Aguirre, C. (2012). *El Programa Nacional contra la Violencia Familiar y sexual y su impacto en la prevalencia de la violencia familiar y sexual en el Perú*. Lima: UNI.
- Antolisei, F. (1960). *Manual de Derecho Penal. Parte General*. Buenos Aires,: UTEHA, p. 497.
- Caecejo, A. (2000). *Feminicidio en Costa Rica 1990-1999*. San José: OPS.
- Carbonell, M. (1993). *Derecho Penal, Parte Especial*,. Valencia: Tirant lo Blanch, p. 703.
- Castillo, J. L. (2004). *Principios del Derecho Penal. 1ª reimpresión de la 1ª edición*,. Lima: Gaceta Jurídica, p. 338.
- Cobo del Rosal y Vives, A. (1999). *Derecho Penal – Penal General*. Lima: (5ª edición): Editorial Tirant Lo Blanch.
- CENTRO DE LA INFORMACIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER. (2017). *Nueva Ley de Feminicidio, amplias posibilidades para juzgar adecuadamente los crímenes contra las mujeres*. Lima: Flora Tristan.
- Cobo del Rosal, M. (2004). *Instituciones de Derecho Penal. Parte General*. Madrid: Cesej, p. 267.
- CONVOMUJER. (2017). *Violencia contra las mujeres en Latinoamérica*. Lima.
- CONVOMUJER. (2015). *Hombres hacen frente a la Violencia contra las mujeres*. Lima.
- Demetrio, E. (1999). *Prevención General e Individualización Judicial de la Pena. (1ª edición)*. Salamanca: Ediciones Universidad Salamanca.
- entrevistas, E. n. (2011). http://www.observatorioviolencia.org/upload_images/File/DOC1329745747_macroencuesta2011_principales_resultados-1.pdf. Obtenido de

<http://www.observatorioviolencia.org>:

http://www.observatorioviolencia.org/upload_images

García, M. (ABRIL de 2012). TESIS. *VIOLENCIA CONTRA LA MUJER POR CUESTIONES DE GENERO EN EL PERUQ*. Chiclayo, Chiclayo, Lambayeque: Universidad Particular de Chiclayo.

Garita, A. (2015). *La regulacion del delito de feminicidio en America latina*. Panama: Panama.

González, J. (2018). *Revisión Pormenorizada de Homicidios de Mujeres en las Relaciones de Pareja en España*. Madrid: Anuario de Psicología Jurídica, volumen 28 N° 01. 2018.

González, J. J. (1983). “*Teoría de la pena y Constitución*”. Santiago: En: Estudios Penales y Criminológicos. N° 7, Universidad de Santiago de Compostela, p. 241.

Huertas, O. (2013). *Mirada retrospectiva al delito de feminicidio*. Bogota: Ibañez.

Hurtado, J. (1993). *Manual de Derecho Penal, Parte Especial*. Lima: Homicidio, Ediciones Juris p. 2.

Lagos, C. (2008). “El feminicidio según la prensa chilena: otra forma de violencia contra las mujeres”. *Tesis*. Santiago de Chile., Chile: Universidad Católica.

Medina, A. (2006). “*Monitoreo sobre femicidio/feminicidio en El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua y Panamá*”. Mexico.

MIR PUIG, S. (1994). “*Bien jurídico y bien jurídico penal*”. *El Derecho Penal en el Estado Social y Democrático de Derecho*. Barcelona : Ariel.

Morrillas, L. (2004). *Derecho Penal. Parte General. Fundamentos conceptuales y metodológicos del Derecho Penal*. Madrid: Ley penal. Dykinson, p. 91.

Muñoz, F. (1996). *Derecho Penal, Parte Especial*. Valencia: Tirant lo Blanch, p. 25.

Naranjo, V. (2009). *Análisis de los contenidos presentes en la constitución de las noticias sobre los asesinatos contra mujeres 2008*. Santiago: Chile.

Nolasco, J., & Ayala, E. (2013). *Delitos Contra la Administración Pública*. Lima – Perú: (1° edición, Tomo I, ARA Editores.

- OMS. (2013). *Violencia de Género en Chile. Informe Monográfico.*
- Pelaez, F. (2017). *Las Víctimas, lo importante en violencia de género.* Lima: SEcción Opinión.
- Pérez del Río, T. (2009). *La Violencia de género en el ámbito laboral: el acoso sexual y el acoso sexista.* Bombarzo.
- Poalino, M. (2008). *Introducción al Derecho Penal.* Lima: Grijley. , p. 194.
- Polainco, M. (2008). *Introducción al Derecho Penal.* Lima: Grijley.
- Rivera, S. (2017). *“Feminicidio: análisis del tratamiento penal de la violencia contra la mujer en los juzgados penales de Huancayo. Periodo: 2015 – 2016.* Huancayo: Universidad Nacional.
- Roxin, C. (1997). *Derecho Penal. Parte General. Tomo I.* Madrid: Traducción de la 2ª edición alemana por Diego-Manuel Luzón Peña, Miguel Díaz y García Conlledo y Javier de Vicente Remesal, Civitas p. 8.
- Salado, A. (2013). *Feminicidio: una perspectiva europea.* Valencia: España.
- Sánchez, J. (2017). Tesis. *“El Feminicidio Uxoricida en Lima”.* Lima: Universidad “Pontificia Universidad Católica del Perú Facultad de Ciencias Sociales”.
- Tristán, C. F. (2005). *La Violencia contra la Mujer.* cmp: Lima.
- Villanueva, R. (2011). *Tipificar el Feminicidio.* Lima: CLADEM.
- Villavicencio, F. (2006). *Derecho Penal Parte General.* Lima: Grijley. pp. 115.
- Villavicencio, F. (2006). *Lecciones de Derecho Penal, Parte General.* Lima: Cuzco.
- Viu Fandos, S. (2017). *Los asesinos de mujeres en España, controversias en torno al recuento y la definición del Feminicidio.* Barcelona: Universidad Autónoma de Barcelona.
- Vizacardo, H. (2005). *Derecho Penal – Parte General.* icas. Lima: Pro Derecho Instituto de Investigaciones Juríd.
- Zaffaroni, E. (2002). *Derecho Penal. Parte General.* Buenos Aires,: 2ª edición, Ediar, , p. 40.

ANEXOS

Matriz de consistencia

Título: “Derecho comparado del Perú entre Chile y España, sobre el delito de feminicidio en el año 2018”

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnica e Instrumentos									
<p>Problema general</p> <p>¿Cuáles son las semejanzas y diferencias entre el Derecho comparado del Perú entre Chile, España sobre el delito de feminicidio en el año 2018?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Analizar el derecho comparado del Perú, Chile y España, sobre el delito de feminicidio en el año 2018</p> <p>Objetivos específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecer el nivel de semejanzas entre Perú, Chile y España del delito de feminicidio, que incurren los varones en el año 2018. • Establecer el nivel de diferencias entre Perú, Chile y España del delito de feminicidio, que incurren los varones en el año 2018. • Evaluar el delito de feminicidio y su problemática de interpretación, en el Derecho comparado, así como los criterios de los operadores de justicia. 	<p>Hipótesis general</p> <p>Si el Estado evalúa las semejanzas y diferencias en el Derecho comparado entre Perú, Chile y España, entonces permitirá analizar las prevenciones de las causas y implicancias socio-jurídicas de la violencia contra la mujer, en el delito de Feminicidio año 2018.</p>	<p>Técnica</p> <p>TÉCNICA DE ANÁLISIS - SÍNTESIS, puesto que para comprender el tema de investigación se va a descomponer, analizar e interpretar el mismo en diversos capítulos.</p> <p>FICHAJE</p> <p>Para la elaboración del presente marco teórico, se ha empleado las fichas de registro (fichas bibliográficas)</p> <p>Instrumento</p> <p>Fichas informes</p>									
Diseño de investigación	Población y muestra	Variables y dimensiones										
<ul style="list-style-type: none"> • Diseño de investigación cualitativa. 	<p>Población</p> <p>La investigación tiene muestras de estudios, a través de los informes que se recaban con los Fiscales del Ministerio Público, Vocales y Jueces del Poder Judicial.</p> <p>Muestra</p> <p>Según la cual la insuficiente efectividad de la legislación, políticas y estrategias para reprimir el delito de feminicidio.</p>	<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Variables</th> <th style="text-align: center;">Dimensiones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4" style="text-align: center; vertical-align: middle;">Feminicidio</td> <td style="text-align: center;">Violencia familiar</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Violencia de género</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">sentencia</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">delito</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">Derecho comparado</td> </tr> </tbody> </table>		Variables	Dimensiones	Feminicidio	Violencia familiar	Violencia de género	sentencia	delito		Derecho comparado
Variables	Dimensiones											
Feminicidio	Violencia familiar											
	Violencia de género											
	sentencia											
	delito											
	Derecho comparado											

Instrumentos de recolección de datos

CUESTIONARIO A OPERADORES JURIDICOS

1. ¿Considera que el juzgador Peruano, pueda rescatar aspectos positivos de la normatividad Penal de España y Chile para mejorar la tipificación del delito de feminicidio contenido en el Art. 108 B del Código Penal, para proteger la vida de la mujer frente a actos de violencia de género?
2. ¿Considera que, a pesar de la tipificación del delito de feminicidio en el Código Penal, se ha incrementado el índice delictivo?
3. ¿Considera que la agravación de la sanción para el delito de feminicidio sirve como amenaza para el autor, de acuerdo a la Legislación de España, Chile y en Perú?
4. ¿Considera que la agravación de la sanción para el delito de feminicidio tanto en España, Chile y ahora en nuestro país, ¿motiva al autor para la evitación de estos actos delictivos?
5. ¿Considera que frente al índice delictivo de feminicidio, el Derecho Penal se ha convertido en simbólico para la protección de la mujer frente a actos de violencia de género?
6. Tanto en España como en Perú; ¿se han realizado reformas penales y procesales para luchar con el incremento de este delito, considera usted que ha sido positivas o negativas dichas reformas?
7. ¿Considera que no es suficiente la tipificación del delito de feminicidio en el ámbito penal, sino qué se debe evitar los factores de riesgo de violencia familiar frente a actos de violencia de género?
8. ¿Considera que se deben dictar medidas previas para evitar factores de riesgo como medidas efectivas de alejamiento del agresor en casos de violencia de género?
9. ¿Considera que se deben dictar medidas previas para evitar factores de riesgo como crear casas de acogida para mujeres víctimas de violencia de género?
10. ¿Considera que entre las medidas previas para evitar factores de riesgo es establecer unidades de psiquiatría forense para trabajar con los agresores y víctimas de violencia de género?

Validación de instrumentos

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Francisca Gonzales Rodríguez.
 Institución donde labora : Abogada Independiente.
 Especialidad : Magister en Derecho Penal y Procesal Penal.
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental.
 Autor (s) del instrumento (s) : Misael Roman García Ureta

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Motivación en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Motivación					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Motivación de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Motivación					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL						45

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Tarapoto, 19 de Diciembre, de 2018.

PROMEDIO DE VALORACIÓN

45


Francisca Gonzales Rodriguez
 M.G. EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL
 ABOGADA

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Cesar Peláez Vega.
 Institución donde labora : Abogado Independiente.
 Especialidad : Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal.
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental.
 Autor (s) del instrumento (s) : Misael Roman García Ureta

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Motivación en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Motivación					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Motivación de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Motivación				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL					45	

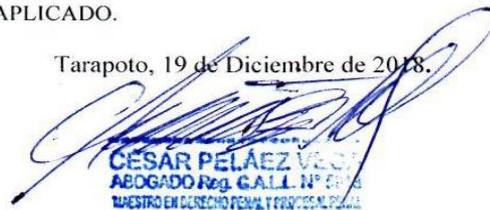
OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Tarapoto, 19 de Diciembre de 2018.

PROMEDIO DE VALORACIÓN

45


CESAR PELÁEZ VEGA
 ABOGADO Reg. GALL. N° 018
 MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Juana Gissela López Dávila.
 Institución donde labora : Juzgado de Investigación Preparatoria de Juanjui.
 Especialidad : Magister en Gestión Pública.
 Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental.
 Autor (s) del instrumento (s) : Misael Roman García Ureta

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Motivación en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Motivación					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Motivación de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Motivación					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL					45	

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

Tarapoto, 19 de Diciembre de 2018.

PROMEDIO DE VALORACIÓN

45


 Juana Gissela López Dávila
 Mg. Especialista de Causas
 Juzgado de Investigación Preparatoria de Juanjui.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)
“César Acuña Peralta”

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres:

GARCÍA URETA, MISAAL ROMÁN

D.N.I. : 09795844

Domicilio : Jirón Bellavista N° 701 - Pucallpa

Teléfono : Fijo : Móvil : 969297226

E-mail : misael.roman16@gmail.com

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

[] Tesis de Pregrado

Facultad :

Escuela :

Carrera :

Título :

[x] Tesis de Post Grado

[x] Maestría

[] Doctorado

Grado : Maestro

Mención : Derecho penal y procesal penal

3. DATOS DE LA TESIS

Autor:

Misael Román García Ureta

Título de la tesis:

“Derecho comparado del Perú entre Chile y España, sobre el delito de feminicidio en el año 2018”

Año de publicación : 2019

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento,

Sí autorizo a publicar en texto completo mi tesis.

[x]

No autorizo a publicar en texto completo mi tesis.

[]

Firma :

[Handwritten signature]

Fecha :

25 de abril de 2019

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS

La Dra. ANA NOEMI SANDOVAL VERGARA, ha revisado la tesis del estudiante Br. **MISAEAL ROMÁN GARCÍA URETA** titulada **“DERECHO COMPARADO DEL PERÚ ENTRE CHILE Y ESPAÑA, SOBRE EL DELITO DE FEMINICIDIO EN EL AÑO 2018”** constato que la misma tiene un índice de similitud de 24% verificable en el reporte de originalidad del programa TURNITIN.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, 26 de abril de 2019


Dra. Ana Noemí Sandoval Vergara
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN
UCV - TARAPOTO

Informe de originalidad

Feedback Studio - Mozilla Firefox
https://ev.turnitin.com/app/carta/es/?s=1&o=1119774250&u=1049555943&ro=103&lang=es

feedback studio "Derecho comparado del Perú entre Chile y España, sobre el delito de feminicidio en el año 2018" /0 104 de 104



“Derecho comparado del Perú entre Chile y España, sobre el delito de feminicidio en el año 2018”

TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:
MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Autor:
B¹ Misael Román, García Ureta

Asesor:
Mg. Antonio Zalatiel Terrones Borrego

Resumen de coincidencias

24 %

Se están viendo fuentes estándar

[Ver fuentes en inglés \(Beta\)](#)

Coincidencias

1	repositorio.unap.edu.pe	2 %	>
2	info.comvomujer.org.pe	1 %	>
3	repositorio.unh.edu.pe	1 %	>
4	cybertesis.uni.edu.pe	1 %	>
5	core.ac.uk	1 %	>
6	xa.yimg.com	1 %	>
7	fes-sociologia.com	1 %	>
8	Entregado a Tecsup	1 %	>

Página: 1 de 57 Número de palabras: 10044 Text-only Report High Resolution Activado 12:38 p. m. 26/04/2019



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL
ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE

Dra. Ana Noemí Flores Flores

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE
PRESENTA:

Misael Román García Ureta

INFORME TITULADO:

“Derecho comparado del Perú entre Chile y España, sobre el delito de feminicidio en el año 2018”

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

Maestro en Derecho penal y Procesal penal

SUSTENTADO EN FECHA: 19 de enero 2019

NOTA O MENCIÓN: Aprobar por Unanimidad



Dra. Ana Noemí Sandoval Vergara
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN
UCV - TARAPOTO